



Resolución de 14/01/2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para la cobertura de plazas de profesorado especialista mediante llamamiento público telemático para el Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el Artículo 96, apartados 3 y 4 que, excepcionalmente, para determinados módulos o materias se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

Asimismo la Orden 90/2024, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (DOCM núm. 106 de 4/06/2024), por la que se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario, establece en su artículo 23.2 que cuando las características de las plazas a cubrir, u otras situaciones excepcionales o extraordinarias, no se pueda llevar a cabo la asignación de plazas a través del proceso ordinario de adjudicación, impidiendo garantizar la prestación del servicio público educativo, se utilizará el sistema de llamamiento público telemático a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, <https://www.educa.jccm.es>

Por tanto, y de acuerdo, también, con lo establecido en el Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta convocatoria prevé la presentación exclusivamente a través de medios electrónicos de la solicitud de participación en el proceso selectivo indicado.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, en ejercicio de sus competencias atribuidas, mediante Decreto 108/2023, de 25 de julio (DOCM Núm. 144, de 28/07/2023), por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve convocar el procedimiento de selección previo a la contratación de profesorado especialista en determinadas enseñanzas, de acuerdo con las siguientes bases.

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar mediante llamamiento telemático individual a las personas interesadas en impartir docencia como profesores especialistas del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha en las asignaturas que se relacionan a continuación:

- Repertorio orquestal y de conjunto instrumental I-IV (violín)
- Fundamentos de mecánica del instrumento (cuerda)





Segundo. Participantes.

Podrán solicitar participar en este procedimiento todas las personas interesadas en impartir las asignaturas ofertadas, que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tercero. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Requisitos generales de participación:

a) Ser español, o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones correspondientes al puesto al que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos

2. Requisitos específicos de participación:

Las personas aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones o de la experiencia establecidas para impartir cada asignatura en el anexo II de esta Resolución.



Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 14 de enero al 15 de enero de 2025, ambos inclusive.
2. La Administración podrá requerir en cualquier momento a los interesados la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La solicitud de participación se formalizará electrónicamente en el enlace habilitado al efecto en el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es>),
4. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
5. Junto a la solicitud de participación, los interesados deberán adjuntar digitalizada en formato pdf (Portable Document Format), la documentación que acredite los requerimientos específicos de participación establecidos en el punto 2 de la disposición tercera de esta resolución y la que acredite los méritos establecidos en el anexo I.
6. Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos establecidos en esta convocatoria que se justifiquen debidamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido.

Quinto. Procedimiento de selección fundamentos de mecánica del instrumento (cuerda).

1. El procedimiento de selección de las personas candidatas se realizará a través de un concurso de méritos en el que se tendrá en cuenta la formación académica y específica, además de la experiencia profesional y docente de las personas participantes.
2. La valoración de los méritos de las personas candidatas se atenderá a lo establecido en el Anexo I. Baremo de méritos, de esta convocatoria.
3. Para la valoración de los méritos se constituirá una comisión de selección que estará integrada por la presidencia y dos vocales, que será profesorado del Conservatorio Superior de Castilla-La Mancha perteneciente a las especialidades o materias correspondientes o, en su defecto, a especialidades o materias afines a aquella a la que se presenta la persona aspirante. La comisión será designada por la persona titular de la dirección del centro.
4. En caso de que se produjera algún empate, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Primero: Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.





b) Segundo: Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo en el orden en que estos aparecen en la convocatoria

c) Tercero: Orden alfabético, según la letra **N**” prevista por Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública (DOCM núm.232 de 29 de noviembre de 2024) por la que se publicó la letra para determinar el orden alfabético de actuación de los aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2025 para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Sexto. Procedimiento de selección repertorio orquestal y conjunto instrumental I-IV (violín).

1. Para la plaza de repertorio orquestal de conjunto instrumental I-IV (Violín) y el procedimiento de selección de las personas candidatas constará de dos fases: una prueba de aptitud y un concurso de méritos.

2. La valoración de los méritos de las personas candidatas se atenderá a lo establecido en el Anexo I. Baremo de méritos, de esta convocatoria.

3. La prueba de aptitud constará de una audición presencial. El contenido de la prueba y los criterios de evaluación son los establecidos en el Anexo III que acompaña a esta resolución.

4. El lugar de celebración de la prueba será la sede del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha. Habrá un llamamiento único que se publicará en el tablón de anuncios de la WEB del centro con al menos dos días de antelación a la celebración de la prueba. A dicho llamamiento están convocadas todas las personas aspirantes que hayan presentado solicitud en tiempo y forma, decayendo en su derecho aquellas que no acudan al mismo.

5. Para la valoración de los méritos y la calificación de la prueba de aptitud se constituirá una comisión de selección que estará integrada por la presidencia y dos vocales, que será profesorado del Conservatorio Superior de Castilla-La Mancha perteneciente a las especialidades o materias correspondientes o, en su defecto, a especialidades o materias afines a aquella a la que se presenta la persona aspirante. La comisión será designada por la persona titular de la dirección del centro.

6. La prueba de aptitud se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba y poder optar a una plaza. La puntuación total de proceso será la suma de la puntuación de la prueba y de los méritos conforme a la siguiente ponderación:

-Prueba de aptitud: 70%

-Baremo de méritos: 30%





En caso de que se produjera algún empate, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Primero: Mayor puntuación obtenida en la prueba de aptitud.
- b) Segundo: Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- c) Tercero: Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- d) Cuarto: Orden alfabético, según la letra “P” prevista por Resolución de 30/11/2023, de la Dirección General de la Función Pública (DOCM núm.236 de 12 de diciembre de 2023) por la que se publicó la letra para determinar el orden alfabético de actuación de los aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024 para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Séptimo. Publicación de las calificaciones.

1. Las comisiones de selección publicarán las actas de calificaciones en el tablón de anuncios de la WEB del Conservatorio Superior de Música de CLM, desglosando, al menos, la puntuación de las dos fases en el caso de la plaza de repertorio orquestal de conjunto instrumental I-IV (Violín). Contra las puntuaciones obtenidas, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante la presidencia de la comisión en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en la secretaría del centro o a través de los medios telemáticos que se habiliten al efecto por el centro.
2. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las actas definitivas en el tablón de anuncios de la WEB del Conservatorio Superior de Música de CLM y en el portal de educación, <https://www.educa.iccm.es>. Contra la mismas se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Publicadas las actas definitivas, se elevará la propuesta de selección de los aspirantes con mayor puntuación en cada una de las plazas convocadas a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, acompañada de una copia de las actas.

Octavo. Acreditación de los requisitos.

Las personas que sean seleccionadas para ocupar alguna plaza deberán acreditar ante la Administración el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada tipo de plaza.





El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para cada plaza implicará que el aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

Noveno. Efectos de participación.

La presentación de la solicitud no tendrá más efectos que manifestar la disposición de las personas aspirantes para impartir la materia ofertada, sin que ello suponga la incorporación automática a la bolsa correspondiente.

Décimo. Características de la contratación de profesorado especialista.

La contratación del profesorado especialista se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, y en la Orden de 31/07/2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas.

Los contratos se firmarán por el horario correspondiente a las tareas relativas a la impartición de la especialidad, teniendo carácter temporal, y a tiempo parcial.

Los contratos tendrán una duración no superior a un año académico, prorrogables por períodos de tiempo no superiores a un año, hasta un máximo de tres. En todo caso, la prórroga de los contratos requerirá la propuesta favorable previa de la dirección del centro.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



Anexo I. Baremo de méritos

La puntuación máxima que se puede obtener en el baremo es de 10 puntos.

Méritos	Puntos	Justificación
1. Experiencia laboral	Máximo 8 puntos	
1.1. Por cada año de servicio como personal especialista.	2,00 puntos/año	Hoja de servicios expedida por el órgano competente de la administración educativa indicando especialidad y fechas de toma de posesión y cese, o, en su defecto, hoja de servicios o certificado del centro, indicando especialidad y asignatura impartida, así como fechas de toma de posesión y cese, firmado por el secretario del centro con el visto bueno del director. En el caso de ser autónomo, certificado de las empresas con las cuales ha desarrollado la actividad laboral.
1.2. Por cada año de servicio en puestos de trabajo en centros docentes de las mismas características de la materia convocada (a excepción de puestos de especialista e incluidos autónomos)	1,00 punto/año	En el caso de funcionarios pertenecientes a otras Comunidades Autónomas o de servicios prestados fuera de Castilla-La Mancha, deberá aportar junto a la solicitud certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en el que consten las distintas posesiones y ceses que haya tenido
1.3. Por experiencia laboral no docente reconocida en el campo específico de la materia convocada.	1,00 punto/año	Certificado de la empresa donde desarrolla o haya desarrollado su actividad profesional, con el tiempo durante el cual se ha desarrollado esa actividad y descripción de las funciones realizadas
Por cada mes/fracción de año se sumará.....	0,042 puntos/mes o fracción	Informe de la vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la cual estuviera asociado. En el caso de ser autónomo, certificado de las empresas con las cuales ha desarrollado la actividad laboral.





2. Méritos académicos	Máximo 3 puntos	
2.1. Por cada título de Profesor Superior de Música o Danza.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio).
2.2. Postgrados y Doctorado. Por el Certificado-diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1988, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora ó cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio).

* En el caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte





Anexo II. Titulaciones para el desempeño de los puestos ofertados

Tipo de plaza	Requisitos
Repertorio orquestal y de conjunto instrumental I-IV (violín)	Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, especialidad interpretación (instrumento principal violín) Título de profesor superior de violín, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores Título superior de música: violín Título superior de música: pedagogía del violín
Fundamentos de mecánica del instrumento (cuerda)	Experiencia docente reconocida en el campo específico de la materia convocada o Experiencia profesional reconocida en el campo específico de la materia convocada, fuera del ámbito docente, con dos años de ejercicio profesional como mínimo.





Anexo III. Contenido de la prueba de aptitud y criterios de valoración

1. Contenido de la prueba de repertorio orquestal y de conjunto instrumental I-IV (violín)

Audición presencial en la que la persona aspirante interpretará, a su libre elección, 6 de los pasajes o solos orquestales de la lista que se indica a continuación, extraídos de Probespiel, Test pieces for Orchestral Auditions, Band 2. Violine I (Tutti) und Violine II (Kastner). Mainz: Schott Musik International GmbH & Co., 1993.

- Beethoven: 1.a sinfonía. 2.o movimiento. Violines segundos (Pag. 10. Ibidem).
- Bruckner. Sinfonía n.o 9. 3er movimiento. Violines segundos. (Pag. 27. Ibidem).
- Strauss: Don Juan op. 20, Violín I, del Inicio al compás 62.
- Schumann: Sinfonía 2, 2.o movimiento, Violín I compases 1 al 48.
- Schubert: Sinfonía 4, 4.o movimiento, Violín II, del compás 63 al 113.
- Mozart: Obertura de «La flauta mágica», Violín II, compases 16 al 43.
- Mozart: Sinfonía 39, 4.o Movimiento, Violín I (Pags 37 y 38. Ibidem)
- Bartok. Concierto para orquesta. Finale. Violines primeros, primera voz (del núm. 21 al final. Pags 8 y 9. band 2 de Orchester Probespiel)
- Mendelssohn. "Ein Sommernachtstraum". Violines primeros. Ouvertüre (primera voz) y Scherzo (Pags. 32-36. Ibidem).

En el llamamiento, los aspirantes harán entrega a la Comisión de selección de dos copias del repertorio a interpretar durante la prueba.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Repertorio orquestal y de conjunto instrumental (violín)

1. Dificultad y variedad del repertorio elegido
2. Limpieza de ejecución
3. Interpretación de cada pieza en el tempo adecuado
4. Utilización adecuada de los recursos tímbricos del instrumento
5. Dominio de las diferentes formas de emisión o producción del sonido
6. Rango dinámico y frase adecuado
7. Criterios estilísticos adecuados a cada composición

